



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2022

No. 19

3 de agosto de 2022



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Año: 2022	No.19	Tecamac, Estado de México, 3 de agosto de 2022	Ayuntamiento 2022- 2024	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	-------	--	-------------------------	-----------------------------

CONTENIDO

- Sexto punto del orden del día de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, celebrada el 02 de agosto del 2022**, relativo a la aprobación de la condonación de pago de derechos sobre el corte y rotura de pavimento, para la conservación de red de drenaje y agua potable de los organismos operadores de agua de este municipio, así como el mecanismo de reparación de superficies.

ÍNDICE

	PÁGINA
Aprobación de la condonación de pago de derechos sobre el corte y rotura de pavimento, para la conservación de red de drenaje y agua potable de los organismos operadores de agua de este municipio, así como el mecanismo de reparación de superficies.4

**Sexto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022,
celebrada el 02 de agosto del 2022**

Para el desahogo del presente punto del orden del día, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura al contenido del mismo y someterlo a votación para su aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de la población Tecamaquense, así como la antigüedad de las redes de agua potable que se ubican en diversas colonias, pueblos y fraccionamientos de nuestro municipio, ha hecho indispensable que los Organismos Operadores Municipales lleven a cabo la construcción y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de agua potable y sanitaria, para garantizar el saneamiento y abasto de agua potable en el Municipio. Así como el desalojo eficiente de aguas negras y pluviales para evitar la contaminación, focos de infección e inundaciones, misma que requiere especial atención en la eficiencia de la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y agua potable, las cuales necesitan rehabilitaciones constantes, para garantizar la calidad del agua que reciben las y los ciudadanos. Ya que sin los mantenimientos podrían dejar de funcionar las redes parcial o totalmente, ocasionando inundaciones en zonas urbanas, así como la falta de agua potable, y por consecuencia problemas de salud en la población.

CONSIDERANDO

Que con base en artículo 4 párrafo sexto y art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece el derecho humano que toda persona tiene respecto del acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en el cual manifiesta que el estado garantizará este derecho. Estableciendo la participación de los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que de acuerdo a lo establecido en los arábigos, 1, 2, 3 fracciones V y VI, 4 de la Ley de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, en los cuales se prevé que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes, son de orden público e interés social, manifestado que los Organismos Operadores Municipales, de acuerdo a sus facultades y atribuciones deben de adoptar las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo; En ese orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en el ordinal 134 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que determina las autorizaciones para la realización de obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras relativas a la instalación de tuberías subterráneas en la vía pública, por los servicios de control necesarios para su ejecución, se debe de realizar un pago de derechos por dicha autorización a las áreas de Desarrollo Urbano Municipal.

En virtud de lo anterior, y toda vez que las obras subterráneas para la instalación, rehabilitación, retiro o construcción de tuberías e infraestructura hidráulica y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18.29 del Código Administrativo del Estado de México, se debe de contar con un Permiso de Obra por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Que en el municipio de Tecámac, además de Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, coexisten ocho Sistemas Autónomos que brindan, entre otros, los servicios de prestación de agua potable en los pueblos de San Lucas Xolox, San Jerónimo Xonacahuacán, Reyes Acozac, Tecámac, Santa María Ozumbilla, San Pablo Tecalco y San Juan Pueblo Nuevo, con quienes en fechas recientes el gobierno municipal, a través de las dependencias y organismos que lo integran, ha sostenido reuniones de trabajo con el propósito de

establecer un mecanismo de coordinación para la reparación de fugas de agua e instalación de nuevas redes en los sistemas que administran.

Que durante los últimos 43 meses se han construido y reencarpetado más de dos millones de metros cuadrados de superficie de vialidades municipales, en los pueblos, colonias, barrios, fraccionamientos y conjuntos urbanos que integran el municipio; que dichas obras generan un beneficio directo e inmediato en la calidad de vida de las personas, y que es responsabilidad del gobierno y de la sociedad garantizar que dichas inversiones realizadas con recursos públicos de las y los tecamaquenses se preserven, así como evitar que se generen afectaciones a las mismas derivado de procesos constructivos, y/o de reparaciones a infraestructuras subterráneas existentes.

Al respecto, con el propósito de conservar la calidad de las vialidades y áreas públicas, para que cuenten con condiciones de seguridad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana y con el fin de implementar un sistema de planeación para el cuidado, restauración y mantenimiento de las vialidades y áreas públicas, como lo dictan los artículos 1.38, 5.2 fracción I inciso (J), 5.4 fracciones VI y XIV, 5.10 fracciones III y VII 18.1 y 18.6 del Código Administrativo del Estado de México, se somete a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que los Organismos Operadores Municipales, entre los que se encuentran el ODAPAS y los sistemas autónomos para la prestación de servicio de agua potable y/o saneamiento, lleven a cabo la restauración y mantenimiento de las vialidades y áreas públicas observando especificaciones, tales como la limpieza de los equipos a utilizar, la aplicación de emulsión asfáltica, el barrido de perímetro y retiro de excedentes. Así como los trabajos de compactación del suelo, que deberán realizarse de manera continua y hasta su terminación en los pisos reparados y terminados, tales como pavimento asfáltico, concreto hidráulico, empedrados, adoquinados, banquetas, guarniciones y en general cualquier vialidad y espacio público que haya sido afectado por causa de la reparación, mantenimiento o instalación de redes hidráulicas que se encuentren a su cargo, en un tiempo que no exceda 10 días naturales contados a partir de que se genere la intervención en el espacio público. Esto último, tomando en consideración que una vez realizada una intervención en las superficies viales, debe ejecutarse su reparación en lo inmediato, para evitar mayores daños a la carpeta asfáltica, banquetas y/o guarniciones, que se puedan generar por el paso del tiempo.

Al respecto, y a efecto de realizar acciones coordinadas las materias de abasto y empleo de agua potable y drenaje, para garantizar dicho derecho humano que toda persona tiene respecto del acceso, disposición y saneamiento de agua, así como la protección de vialidades y espacios públicos y con sustento adicional de los artículos 4 27, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 4, 112, 113, 118 122, 123 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal; se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, a efecto de que al emitir los Permisos de Obra para la ejecución de obra subterránea para la instalación, rehabilitación, retiro o construcción de tuberías e infraestructura hidráulica a cargo de los Organismos Operadores Municipales, se exente el cobro de derechos a los mismos, siempre y cuando soliciten ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, para la ejecución de obra subterránea para la instalación, rehabilitación, retiro o construcción de tuberías e infraestructura hidráulica, obligándose a realizar la restauración y mantenimiento de las vialidades y áreas públicas que hayan sido afectadas, observando las especificaciones dictadas en los permisos.

SEGUNDO. Se instruye la Dirección General de Obras Públicas, a la Guardia Civil de Tecámac, a la Unidad de Gobierno y a la Agencia Municipal de Movilidad de Verificación Administrativa y Regulación a vigilar el cumplimiento de las obras de restauración de las vialidades y áreas públicas que lleven a cabo los Organismos Operadores Municipales, entre los que se encuentran los sistemas autónomos, como asociaciones civiles. Y que se observe el cumplimiento de la normatividad, así como el retiro de excedentes, y los trabajos de compactación del suelo, mismos que deberán realizarse de manera continua hasta su terminación, en las superficies viales tales como pavimento asfáltico, concreto hidráulico, empedrados, adoquinados, banquetas y guarniciones, en general cualquier vialidad y espacio público que allá sido afectado por la rotura, observando que en su reparación el suelo tenga la

misma apariencia y propiedades que tenía originalmente. En caso de incumplimiento, se realice la cuantificación de las afectaciones a efecto de que los Organismos Operadores de Agua lleven a cabo el pago de las afectaciones, así como las reparaciones que realizará la Dirección General de Obras Públicas, en este último caso.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación, y se deberá de dar cumplimiento a dichas determinaciones sin mayor trámite.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac Estado de México. Cúmplase.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Perez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 3 de agosto de 2022, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Mtro. Samuel Hernández Cruz
Secretario del Ayuntamiento